



Nº. Radicado : 2025-500-008571-1

Folios: 39

Fecha : 19/05/2025 18:13:50

Anexos : 0

Destino: DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Origen: 500-DVAA

Asunto: Alcance respuesta radicado: 2025-500-00

Bogotá, D.C.

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General Comisión Cuarta
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comisión.cuarta@camara.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Alcance respuesta radicado: 2025-500-007966-1 - Proposición No. 072 del 07 de mayo de 2025 y cuestionario aditivo.

Respetada Doctora Diana Marcela, cordial saludo;

En atención al oficio CCCP 3.4.0163-2025, de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, en virtud del cual remite a este Ministerio para dar respuesta a dos (2) cuestionarios, relacionados con la citación para el Debate de Control Político para tratar temas relacionados con la ejecución de los programas y proyectos para mejorar la productividad y competitividad de las regiones, política arancelaria internacional, entre otras; de acuerdo con la Proposición No. 072, aprobada en sesión de la Comisión el 7 de mayo de 2025, presentada por los Honorables Representantes Hernando Guida Ponce y José Eliecer Salazar López y allegados por la Doctora Diana Marcela Morales Rojas; de manera atenta se da alcance a la respuesta de la Proposición 072 en los siguientes términos:

2. Informar acerca de la ejecución de los programas y proyectos para mejorar la productividad y competitividad de las regiones y para transformar la calidad de vida de las familias del sector rural, entre otras iniciativas, vivienda rural, salud, educación, empleo, etc.

➤ **Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales:**

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informa que **a partir del 1ro de enero de 2020 la formulación y ejecución de la política de vivienda rural, junto con el otorgamiento y ejecución de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural fue trasladada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el cual señaló:

“ARTÍCULO 255. VIVIENDA RURAL EFECTIVA. El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural.

Para este efecto el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuesta les correspondientes, respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y reglamentará la materia. (...) (Subraya fuera de texto)

Resultado de esta disposición, el Decreto 1341 de 2020 reglamentó lo relacionado a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, reiterando el rol del Ministerio de Vivienda en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.1.10.1.1.1. Formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural. La formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural y el diseño del plan para la efectiva implementación de la política de vivienda rural estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Esta política pública se formulará y ejecutará con la finalidad de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces. De la misma manera, definirá los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, así como los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, y en su proceso de priorización tendrá en cuenta la población ubicada en las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.” (Subraya fuera de texto)

En consecuencia, cualquier acción relacionada con la política de vivienda rural, incluida la asignación de subsidios y la priorización de proyectos, corresponde exclusivamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por otro lado, respecto del Fondo de Fomento Agropecuario, creado del Decreto - Ley 313 de 1960 y reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, sobre el cual se expidió la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021, donde se fijan las condiciones generales y los requisitos para acceder a la cofinanciación mediante la adopción del Manual Operativo. En dicho documento, se mencionó entre otros aspectos, la población objetivo a la cual está dirigida la cofinanciación de proyectos presentados, que corresponde a los pequeños y medianos productores que desempeñen actividades agropecuarias, pesqueras, acuicultura y aquellas relacionadas con el desarrollo rural, a través de diferentes esquemas asociativos o a través de las entidades territoriales.

También en el numeral 7.4.1., en el mentado manual, se determinan las condiciones y requisitos generales de la ejecución de los proyectos, tales como: i) Certificado indicando las actividades a financiar, ii) Documento técnico donde se mencione el problema, población beneficiada, sostenibilidad del Proyecto, Presupuesto, Cronograma, etc.; iii) Certificación de la Secretaria de Agricultura respecto de las calidades de los beneficiarios;

iv) Certificado de sobre el uso y tratamientos del suelo; v) Plan de manejo agrícola; vi) Acreditar la titularidad o sana posesión del inmueble, cuando aplique, entre otros. Para esta finalidad, a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, se desarrolla la recepción de postulación de iniciativas presentadas por las entidades facultadas para ello.

Respecto del mentado Fondo, se tienen las siguientes asignaciones anuales, junto con el compromiso realizado respecto de cada vigencia, con la anotación de que solo se reporta la información durante el presente periodo presidencial, y dado que la competencia de la administración de ese fondo solo se designa a la DGBPR hasta ese año por medio de la Resolución No. 000007 de 2021 ya mencionada.

2022		2023		2024	
Asignación	Compromiso	Asignación	Compromiso	Asignación	Compromiso
179.849.147.973	162.695.025.650	113.141.133.942	93.635.753.061	79.530.880.798	79.530.880.798

Aclarando también que para la vigencia 2025 se tiene una asignación de \$ 97.616.254.766 sobre los cuales se está estudiando su compromiso con relación a las necesidades del agro del país.

Finalmente, es importante informar que aunque el Fondo de Fomento Agropecuario a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales se implemente mediante la focalización de proyectos territoriales en las zonas específicas por medio de su convocatoria abierta y que se refleja en el sistema de puntuación de los proyectos del fondo de fomento agropecuario, que puede ser consultado de manera detallada en el documento de Anexo Técnico de la Resolución que reglamenta el Fondo de Fomento Agropecuario la cual es de vigencia 2024 dado que se encuentra en trámite la correspondiente para la vigencia 2025, dicho documento dispone:

- I. Dentro del marco de criterios el numeral 1.3 establece: ***“Focalización: Entendido como la coherencia entre el proyecto y los planes de las entidades territoriales, hacia los campesinos, pequeños y medianos productores, así como a las comunidades NARP, Indígenas, del pueblo Rom o Gitano, así como los jóvenes rurales y víctimas del conflicto de Colombia con el fin de reducir la pobreza y contribuir con la desigualdad.”***
- II. Lo anterior da lugar a una puntuación de entre de 2 y 6 puntos, adicionalmente se da lugar hasta 8 puntos por el número de Organizaciones Vinculadas, según los criterios e indicadores de evaluación según la siguiente tabla:

Criterios	Indicadores	Puntajes Individuales	Puntaje total
Impacto	a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada	7	29
	b) Número de entidades cubiertas	7	
	c) UPAS vinculadas en el proyecto	7	
	d) Número de Organizaciones vinculadas	8	
Enfoque de mercado	a) Compromiso de compra	4	8
	b) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	4	
Focalización	a) Población focalizada	4	6
	b) Presencia de municipios estratégicos	2	
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	7	7
Otros factores	a) Reactivación económica	40	50
	a.1) Incremento en los ingresos de los productores	15	
	a.2) Incremento en la producción	10	
	a.3) Productividad	5	
	a.4) Empleos directos generados	5	
	a.5) Empleos indirectos generados	5	
	b) Atención a sentencias ¹	5	
	b.1) Cumplimiento de sentencias condenatorias directas al MADR, o	5	
	b.2) Acciones en cumplimiento de una sentencia a favor de derechos de una comunidad o territorio en específico	5	
	c) Otros factores	3	
	c.1) Alineamiento con la política sectorial	5	
	c.2) Contribución al componente de sostenibilidad ambiental del proyecto	3	
5 criterios	12 indicadores principales + 9 sub-indicadores	100	100

➤ Dirección de la Mujer Rural

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio, se informa que El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR es una cuenta especial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado a través del Artículo 10 de la Ley 731 de 2002, **con el objetivo de impulsar y apoyar planes, programas y proyectos** de las actividades rurales establecidas en el artículo 3 de la Ley antes descrita, y actividades de divulgación y capacitación, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales, **priorizando¹ a las de bajos recursos**, y sus organizaciones, dentro de la política económica y social del país.

El Fondo cuenta con cuatro (4) líneas de cofinanciación, a través de las cuales se implementa el objeto de creación del fondo:

Tabla No. 01. Líneas de cofinanciación del FOMMUR.

Línea	¿Qué cofinancia?	Valores o % del incentivo	Contrapartida
1.	Apoyo de <u>planes, programas y proyectos de actividades rurales.</u>	<u>Hasta por el noventa por ciento (90%)</u> del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea.	El <u>valor del aporte social</u> como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y <u>no podrá ser inferior al diez por ciento (10%)</u> del valor total del plan, programa o proyecto.
Beneficiarias: Organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y, pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior			

¹Decreto 1731 de 2021, artículo 2.1.6.1.6. **Priorización en el FOMMUR.** Ver en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=174448>

Línea	¿Qué cofinancia?	Valores o % del incentivo	Contrapartida	
2.	Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales.	Hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea.	El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los Departamentos o Municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.	
Beneficiarias: Se podrán postular Departamentos y Municipios.				
Línea	¿Qué y a quienes financia?		Valores o % del incentivo	Contra partida
3.	Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas . Incentivo: El estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. Apoyo: La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. Compensación: La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.		Hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V	No aplica
Beneficiarias: Mujeres rurales individualmente consideradas.				
Línea	¿Qué financia?	Temas de capacitación o divulgación	Valores o % del incentivo	Contra partida
4.	Financiaciones iniciativas de divulgación y capacitación.	Inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales.	Hasta del cien por ciento (100%)	No aplica
Beneficiarias: organizaciones de mujeres rurales integras en su totalidad por mujeres u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, por pueblos originarios, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por Departamentos y Municipios, entidades del Gobierno Nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural.				

Fuente: Manual Operativo FOMMUR. Resolución No. 295 de 2023, MADR.

La operación del FOMMUR, tiene sustento normativo en los artículos 10 y 11 de la Ley 731/2002 (Ley de Mujer Rural) así como el artículo 2.1.6.2.6. del Decreto 1071 de 2015², instrumentos que establecen entre otras cosas que el Fondo debe contar con un administrador de la totalidad de los recursos asignados, instancia que debe asegurar que la destinación de estos sea únicamente la prevista en la Ley 731 de 2002.

Criterios usados para la focalización territorial y la selección de iniciativas del FOMMUR.

El Manual Operativo del FOMMUR determina respecto a la etapa de convocatorias y términos de referencia para la implementación de las líneas de cofinanciación, lo siguiente:

Para la focalización territorial FOMMUR a través análisis de datos podrá identificar y priorizar necesidades de atención, bajo el siguiente lineamiento:

“(...) en atención al enfoque territorial que se encuentra consignado en el numeral 5 del Artículo 2.1.6.1.3 del Decreto 1071 de 2015, se definirán los territorios de intervención, que deberán ser seleccionados, incluyendo entre otros, los siguientes criterios:

- a. indicador de ruralidad, medido por la mayor concentración de habitantes rurales — desagregados por sexo,*
- b. indicadores altos de pobreza (por ingresos y multidimensional) entre la población rural femenina,*
- c. indicadores de vulnerabilidad social de las mujeres rurales (ej. Jefas de hogar, violencia de género, por razones de conflicto armado, etc.),*
- d. vulnerabilidad por efectos del cambio climático,*
- e. por efectos de declaraciones de emergencias sanitarias, pandemias, desastres naturales, entre otros, las cuales deben estar decretadas por parte de las entidades competentes del orden nacional, departamental o municipal, y*
- f. mayor concentración de grupos poblacionales priorizados por el FOMMUR.”*

Para la selección de iniciativas se basará en criterios con enfoque, en los que se podrán tener en cuenta los siguientes:

1. Iniciativa de mujer(es) rural(es) que se encuentren en las categorías diferenciales priorizadas por el FOMMUR;

² Decreto 1071 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR). Título 3 de la Parte 1 del Libro 1.

2. Presencia en municipios estratégicos (PDET, zonas de desarrollo empresarial, Zonas de Reserva Campesina, cumplimiento de sentencias, declaración de emergencias, entre otros);
3. Cualificación de los empleos directos o indirectos que genera la iniciativa para mujeres rurales;
4. Clasificación de la(s) beneficiaria(s) en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén A, B y C);
- D. Mujeres rurales que no hayan sido beneficiarias de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP y del Fondo Mujer Emprende (Hoy FONDO MUJEER LIBRE Y PRODUCTIVA).
6. Los demás criterios de selección determinados por el Comité Directivo.

Para definir criterios de priorización FOMMUR a partir del Artículo 2.1.6.1.6. del Decreto 1731 de 2021 define que podrán ser priorizados en las líneas de cofinanciación los planes, programas o proyectos que beneficien a las mujeres rurales que se encuentren en las siguientes categorías diferenciales:

- a. Mujeres rurales de bajos recursos;
- b. Mujeres rurales pertenecientes a pueblos, comunidades o grupos étnicos;
- c. Mujeres rurales con discapacidad;
- d. Mujeres rurales adultas mayores de 60 años;
- e. Mujeres rurales jóvenes entre los 18 y los 28 años;
- f. Mujeres rurales pertenecientes al grupo LGTBIQ+;
- g. Mujeres rurales cabeza de familia o cuidadoras de menores de edad, adultos mayores de 60 años o personas con discapacidad;
- h. Mujeres rurales víctimas del conflicto armado reconocidas en el Registro Único de Víctimas, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o sustituya;
- i. Mujeres rurales que hacen parte del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos.
- j. Mujeres rurales en proceso de reincorporación a la vida civil, y,
- k. Mujeres rurales pequeñas productoras de cultivos ilícitos que hagan parte de los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.

i. Inversión en el empoderamiento económico de las mujeres rurales.

Teniendo en cuenta que el FOMMUR se constituye como una cuenta especial en la cual reposan los recursos que se le asignen, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 731 de 2002, su recurso puede estar constituido por:

“(…)

1. Recursos del Presupuesto Nacional.
2. Empréstitos externos que, con el aval de la Nación, gestione el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Aportes que realicen las entidades nacionales o internacionales.
4. Donaciones de particulares, organizaciones no gubernamentales, entidades y/o gobiernos extranjeros.
5. Bienes muebles e inmuebles y recursos sobre los cuales se declare la extinción de dominio que hayan ingresado al fondo para la rehabilitación, inversión social y la lucha contra el crimen organizado, que sean asignados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, de conformidad con los reglamentos, para financiar programas y proyectos de esta ley afines a los contemplados en el artículo 26 de la Ley 333 de 1996.

Parágrafo. De los bienes muebles e inmuebles y recursos que se hayan incautado o que tengan vigente una medida cautelar, sobre los cuales se pretenda decretar la extinción de dominio, la Dirección Nacional de Estupefacientes podrá asignar provisionalmente parte de ellos a este fondo.”

Se informa que a la fecha FOMMUR ha logrado implementarse con dos fuentes principales de recursos, la primera, la asignación relativa al Presupuesto General de la Nación – PGN y la segunda fuente, la asignación que hace el *Concejo Nacional de Estupefacientes* con origen en el FRISCO, bajo los siguientes términos de contratación del Administrador y la correspondiente distribución interna de recursos por vigencia:

a. Recurso vigencia 2023.

FOMMUR inicio tras 22 años de expedición de la Ley de Mujer Rural, la primera implementación del FONDO a través de la suscripción del Convenio MADR 665 de 2023, con el cual se concertó una alianza estratégica para la implementación de las 4 líneas FOMMUR con FIDUCOLDEX en calidad de vocero de patrimonio autónomo FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA.

Así, en el marco de los lineamientos normativos FOMMUR el MINISTERIO DE AGRICULTURA expidió la **Resolución No. 058 del 04 de marzo de 2024**³, la cual establece:

Tabla No. 02. Distribución interna de recursos FOMMUR – Convenio MADR 665-2024

Líneas de cofinanciación	Aporte Administrador FOMMUR	Aporte MADR	Total
--------------------------	-----------------------------	-------------	-------

³ Ver anexo No. 03 – FOMMUR. Resolución No. 058 del 04 de marzo de 2024. “Por la cual se realiza la distribución interna de recursos por cada línea de cofinanciación del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) en el marco del Convenio Interadministrativo MADR 665-2023”

Línea No. 1	\$5.606.000.000	\$ 400.000.000	\$ 6.006.000.000
Línea No. 2	-	\$ 5.280.000.000	\$ 5.280.000.000
Línea No. 3	-	\$ 7.489.176.198	\$ 7.489.176.198
Línea No. 4	\$ 794.000.000	\$ 1.076.000.000	\$ 1.870.000.000
Gastos	\$ 1.204.235.292	\$961.919.802	\$ 2.166.155.094
Total	\$ 7.604.235.292	\$ 15.207.096.000	\$ 22.811.331.292

Fuente: Dirección de la Mujer Rural - Resolución No. 058 de 2024.

Para la vigencia 2023 el **MADR** apporto en beneficio de las mujeres rurales **\$ 15.207.096.000** millones de pesos M/CTE y logro sumar a esta primera implementación recursos del **FONDO MUJER** por **\$ 7.604.235.292** millones de pesos, con lo cual se da una primera inversión en empoderamiento económico global por **\$ 22.811.331.292**.

A su vez, de acuerdo con la propuesta técnica y presupuestal aprobada por las instancias vinculadas en la implementación del FOMMUR y el Convenio suscrito, se estableció la siguiente meta por cada línea de cofinanciación:

Tabla No. 03. Metas FOMMUR por cada línea de cofinanciación

Control	No. Iniciativas, planes programas o proyectos	No. Mujeres para impactar (Cifra estimada)
Línea de cofinanciación No. 1	65	650
Línea de cofinanciación No. 2	8	800
Línea de financiación No. 3	620	620
Línea de financiación No. 4	220	220
Total	913	2290

Fuente: MADR, Dirección de la Mujer Rural.

A la fecha, con el avance de cada una de las líneas tenemos el siguiente estado de iniciativas en proceso, así como el impacto individual esperado:

Tabla No. 04. Metas FOMMUR por cada línea de cofinanciación corte marzo de 2025.

Control	Meta inicial	Meta actual	No. Mujeres individualmente reconocidas a impactar. (Cifra estimada)	Etapas FOMMUR
Línea de cofinanciación No. 1	65	65	1452	Diagnóstico y contratación
Línea de cofinanciación No. 2	8	7	2520	Selecciones iniciativas 1ra convocatoria y evaluación 2da convocatoria.
Línea de financiación No. 3	620	651	651	Diagnóstico, contratación e implementación.
Línea de financiación No. 4	10	5	220	Evaluación 2da convocatoria
Total	703	728	4.843	NA

Fuente: MADR, Dirección de la Mujer Rural.

Estado de implementación y regionalización de las líneas FOMMUR.

Inversión línea de cofinanciación No. 1:

Esta primera convocatoria del FOMMUR se habilitó entre el 20 de marzo y el 8 de mayo de 2024; con el cierre de la convocatoria, la verificación de requisitos habilitantes, la evaluación y acreditación de iniciativas postuladas, se contó con la siguiente selección de iniciativas:

Tabla No. 05 FOMMUR. Línea 01. Número de iniciativas seleccionadas por territorio.

Departamento	Municipio	No. de iniciativas
Bolívar	Magangué	3
Cesar	Valledupar	1
	Aguachica	2
	Becerril	2
	La Jagua de Ibirico	4
Chocó	El Cantón del San Pablo	5
La Guajira	Barrancas	5
Nariño	Barbacoas	4
	Magüí	1
	Roberto Payán	1
Sucre	Sincelejo	1
	San Marcos	2
Tolima	Chaparral	10
Valle del Cauca	Buenaventura	1
	Florida	3
	Pradera	3
Casanare	Chámeza	1
	Hato Corozal	2
	Nunchía	1
	Orocué	2
Archipiélago de San Andrés	San Andrés	2
Amazonas	Leticia	1
	Puerto Nariño	1
Guaviare	San José del Guaviare	7
Total		65

Fuente: Fondo Mujer Libre y Productiva – Administrador recursos FOMMUR.

Nota: Con respecto al departamento de Antioquia, no se registraron postulaciones que preliminarmente cumplieran los criterios habilitantes en los municipios priorizados. En Caquetá, se priorizó únicamente el municipio de Puerto Rico, y pese a las actividades y

articulaciones realizadas con las entidades territoriales, el nivel de postulaciones fue bajo y ninguna organización postulante remitió documentos soporte que permitieran validar los requisitos habilitantes.

En cuanto a la regionalización de la inversión se estima de acuerdo con términos de referencia y la distribución interna de recursos, lo siguiente:

Tabla No. 06 FOMMUR. Línea 01. Regionalización de la inversión

Departamento/ Municipio	Tope De Inversión Millones De Pesos
Amazonas	\$ 169,0
Leticia	\$ 84,5
Puerto Nariño	\$ 84,5
Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina	\$ 169,0
San Andrés	\$ 169,0
Bolívar	\$ 253,4
Magangué	\$ 253,4
Casanare	\$ 506,9
Chámeza	\$ 84,5
Hato Corozal	\$ 169,0
Nunchía	\$ 84,5
Orocué	\$ 169,0
Cesar	\$ 760,3
Aguachica	\$ 169,0
Becerril	\$ 169,0
La Jagua De Ibirico	\$ 337,9
Valledupar	\$ 84,5
Chocó	\$ 422,4
El Cantón Del San Pablo	\$ 422,4
Guaviare	\$ 591,4
San José Del Guaviare	\$ 591,4
La Guajira	\$ 422,4
Barrancas	\$ 422,4
Nariño	\$ 506,9
Barbacoas	\$ 337,9
Magüí	\$ 84,5
Roberto Payán	\$ 84,5

Sucre	\$	253,4
San Marcos	\$	169,0
Sincelejo	\$	84,5
Tolima	\$	844,8
Chaparral	\$	844,8
Valle Del Cauca	\$	591,4
Buenaventura	\$	84,5
Florida	\$	169,0
Pradera	\$	337,9
Inversión Total	\$	5.491,3

Fuente: Fondo Mujer Libre y Productiva – Administrador recursos FOMMUR.

De acuerdo con la selección de iniciativas, **65 organizaciones** recibirán apoyo hasta por \$ **70 millones de pesos**, más la inversión que requiere el despliegue para el acompañamiento técnico durante las etapas de diagnóstico, contratación e implementación, para una inversión general por aproximadamente **\$5.491,3 millones de pesos** aproximadamente.

Inversión línea de cofinanciación No. 3:

Durante la vigencia 2024 FOMMUR habilito para esta línea 3 convocatorias, de estas, a la fecha tenemos seleccionadas de acuerdo con lo establecido en la norma del FOMMUR, **651 mujeres individualmente consideradas**, hoy beneficiarias con las siguientes convocatorias:

Tabla No. 09 FOMMUR. Línea 03. Beneficiarias corte marzo de 2025.

Departamento/Municipio	Al menos 370 Mujeres	Río Cacarica	Mujeres Piangüeras	Total
Antioquia	2			2
Cáceres	1			1
Yondó	1			1
Bolívar	16			16
Córdoba	3			3
Morales	10			10
Simití	3			3
Caquetá	28			28
La Montanita	16			16
Milán	11			11
San Vicente Del Caguán	1			1
Cauca	7		19	26
Guapi			11	11
Rosas	7			7



Agricultura

Timbiquí			8	8
Cesar	1			1
La Gloria	1			1
Choco	217	50	67	334
Bahía Solano			7	7
Bajo Baudó			29	29
Carmen Del Darién	112			112
El Litoral Del San Juan			14	14
Medio Baudó	105			105
Nuquí			17	17
Riosucio		50		50
Córdoba	2			2
Cotorra	1			1
San Pelayo	1			1
Cundinamarca	3			3
Cabrera	2			2
Venecia	1			1
Guaviare	16			16
San José Del Guaviare	16			16
Huila	11			11
La Plata	8			8
San Agustín	3			3
Meta	8			8
La Macarena	1			1
Vista Hermosa	7			7
Nariño			114	114
El Charco			10	10
Francisco Pizarro			18	18
La Tola			10	10
Mosquera			29	29
Olaya Herrera			17	17
San Andrés De Tumaco			30	30
Putumayo	65			65
Mocoa	14			14
Puerto Asís	9			9
Puerto Guzmán	25			25
Sanmiguel	17			17
Santander	9			9
Bolívar	2			2
El Carmen De Chucuri	7			7

Sucre	9			9
Caimito	2			2
San Benito Abad	7			7
Vichada	7			7
Cumaribo	4			4
Puerto Carreño	3			3
Total General	401	50	200	651

Fuente: Fondo Mujer Libre y Productiva – Administrador recursos FOMMUR

Importante destacar que la inversión general sobre la línea 3 en términos del apoyo económico que se brinda a los planes, programas o proyectos de cada una de las beneficiarias individualmente consideradas, junto al acompañamiento técnico asciende a la suma de **\$ 5.433.350.000 millones de pesos**.

A continuación, la desagregación de cada una de las convocatorias de línea 3:

Mujeres Piangüeras:

- a. Convocatoria habilitada entre el 19 de marzo y el 08 de mayo de 2024.
- b. La línea 3 inicio su implementación parcial a través del otorgamiento de compensaciones hasta por 6.5 S.M.M.L.V., con la selección de 200 iniciativas en favor de mujeres piangüeras del Pacífico colombiano, quienes desempeñan un rol vital en la conservación del manglar y la biodiversidad marina.
- c. Esta línea también cuenta con acompañamiento técnico que abarca un diagnóstico especializado para la estructuración técnica y financiera de la iniciativa, plan, programa o proyecto que se haya postulado, implementación del plan de fortalecimiento para el desarrollo a mediano y largo plazo de la propuesta inicial, asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía, un plan de sostenibilidad, y, por último, la fase de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados para cada una de los planes, programas o proyectos seleccionados.
- d. Con el cierre de la convocatoria y la selección de iniciativas se obtuvo la siguiente participación de mujeres piangüeras individualmente consideradas actualmente en etapa de diagnóstico y vinculación para el acompañamiento a la implementación de sus iniciativas:

Tabla No. 10 FOMMUR. Línea 03 Mujeres Piangüeras. Número de iniciativas seleccionadas por territorio.

Departamento	Municipio	No. de iniciativas
Cauca	Guapi	11
	Timbiquí	8
Chocó	Bahía Solano	7
	Bajo Baudó	29
	El Litoral del San Juan	14

	Nuquí	17
Nariño	El Charco	10
	La Tola	10
	Mosquera	29
	Olaya Herrera	17
	Francisco Pizarro	18
	San Andrés de Tumaco	30
Total		200

Fuente: Fondo Mujer Libre y Productiva – Administrador recursos FOMMUR.

- e. La inversión desagregada por departamento y municipio de la línea “Mujeres Piangueras”, es la siguiente:

Tabla No. 11 FOMMUR. Línea 03 Mujeres Piangueras. Inversión desagregada por territorio.

Departamento/Municipio	Mujeres Piangueras	Compensación por 6.5. S.M.L.V. (\$8.450.000 para 2023 por cada mujer rural beneficiarias)
Cauca	19	\$ 160.550.000
Guapi	11	\$ 92.950.000
Timbiquí	8	\$ 67.600.000
Choco	67	\$ 566.150.000
Bahía Solano	7	\$ 59.150.000
Bajo Baudó	29	\$ 245.050.000
El Litoral Del San Juan	14	\$ 118.300.000
Nuquí	17	\$ 143.650.000
Nariño	114	\$ 963.300.000
El Charco	10	\$ 84.500.000
Francisco Pizarro	18	\$ 152.100.000
La Tola	10	\$ 84.500.000
Mosquera	29	\$ 245.050.000
Olaya Herrera	17	\$ 143.650.000
San Andrés De Tumaco	30	\$ 253.500.000
Total	200	\$ 3.380.000.000

Fuente: Fondo Mujer Libre y Productiva – Administrador recursos FOMMUR.

Río cacarica:

- a. Convocatoria que se habilito el pasado 15 de octubre de 2024 en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer rural y cerro el 01 de diciembre de 2024.
- b. FOMMUR otorgará 50 apoyos a mujeres individualmente consideradas del Consejo Comunitario del Rio Cacarica como ayuda complementaria en el marco de la

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 20 de noviembre de 2013, en el caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca Del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia.

- c. A través de esta convocatoria se seleccionaron 50 iniciativas ubicadas en el Municipio de Riosucio en el Departamento del Choco, con una inversión estimada de \$422.500.000 millones de pesos.

Al menos 370 mujeres rurales:

- a. Convocatoria habilitada entre el 19 de marzo y el 08 de mayo de 2024.
- b. Esta convocatoria se habilitó en 50 municipios concentrados principalmente en los territorios con indicadores de pobreza y condiciones de vulnerabilidad más altos del Sistema Nacional de Reforma Agraria, Arco Amazónico, Zonas de Reserva Campesina, Crisis Lechera, los recomendados por las Mujeres Representantes en el Comité Directivo FOMMUR y del Departamento de Chocó en el marco del compromiso del Gobierno con el pueblo pacífico.
- c. Con la optimización y rendimientos de recurso de la cuenta FOMMUR se logró a través de las instancias de recomendación del Fondo aumentar la meta inicial de esta convocatoria de 370 iniciativa a 401, con lo cual se impacta a 51 mujeres más individualmente consideras, distribuidas en los siguientes territorios.

Tabla No. 12 FOMMUR. Línea 03 Mujeres Piangueras. Iniciativas seleccionadas

Departamento/Municipio	Línea 3 - 370 Mujeres
Antioquia	2
Cáceres	1
Yondó	1
Bolívar	16
Córdoba	3
Morales	10
Simití	3
Caquetá	28
La Montanita	16
Milán	11
San Vicente Del Caguan	1
Cauca	7
Rosas	7
Cesar	1
La Gloria	1
Choco	217

Carmen Del Darién	112
Medio Baudó	105
Córdoba	2
Cotorra	1
San Pelayo	1
Cundinamarca	3
Cabrera	2
Venecia	1
Guaviare	16
San José del Guaviare	16
Huila	11
La Plata	8
San Agustín	3
Meta	8
La Macarena	1
Vista Hermosa	7
Putumayo	65
Mocoa	14
Puerto Asís	9
Puerto Guzmán	25
San Miguel	17
Santander	9
Bolívar	2
El Carmen De Chucuri	7
Sucre	9
Caimito	2
San Benito Abad	7
Vichada	7
Cumaribo	4
Puerto Carreño	3
Total	401

Fuente: Fondo Mujer Libre y Productiva – Administrador recursos FOMMUR.

- d. Se tendrá una inversión general para esta convocatoria por aproximadamente \$3.320.850.000 millones de pesos.

Inversión línea de cofinanciación No. 2

- a. Esta convocatoria se habilito en el mes de octubre de 2024 en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer rural, y estuvo habilitada hasta el 01 de diciembre de 2024.
- b. Con el cierre de la convocatoria se preseleccionaron siete (7) iniciativas las cuales fueron seleccionadas por las instancias FOMMUR en el mes de marzo de 2025.
- c. Estas iniciativas se ubican en los siguientes territorios y tienen el siguiente alcance:

Tabla No. 13 FOMMUR. Línea 02. Iniciativas seleccionadas

Departamento	Nombre De La Entidad Postulante
Córdoba	Municipio De Buenavista
Choco	Municipio De Medio Baudó
Santander	Municipio Vetas
Córdoba	Municipio Planeta Rica
Santander	Municipio De Albania
Córdoba	Municipio De San Pelayo
Choco	Municipio De Lloró

Fuente: Fondo Mujer Libre y Productiva – Administrador recursos FOMMUR.

- d. Estos proyectos estiman una inversión directa aproximada por \$ \$2.192.962.000 millones.
- e. A su vez el valor promedio de los proyectos es de \$737.561.786 con aporte promedio por cada ente territorial de aproximadamente \$ 6.011.586.645 millones como contrapartida.
- f. A su vez, 2 de los proyectos están dirigidos al beneficio de organizaciones y de mujeres rurales individualmente consideradas, mientras que 3 de los siete tienen como población beneficiaria a mujeres rurales y 2 más a organizaciones.
- g. En términos generales con corte a febrero de 2025 se estima que los proyectos beneficiaran a 14 organizaciones y 575 mujeres individualmente consideradas.

Inversión línea de cofinanciación No. 4.

- a. Esta línea inicialmente planteó seleccionar 10 iniciativas de divulgación y capacitación en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente y al menos a 25 mujeres rurales, a través de la postulación de organizaciones legalmente constituidas, quienes deberán aportar un contrapartida que puede ser en especie de máximo el 5% de la iniciativa de divulgación y capacitación.
- b. Esta convocatoria se habilito el 28 de noviembre de 2024 hasta el 17 de febrero de 2025, focalizando el Departamento del Amazonas, con el cierre la convocatoria fue declara desierta identificando cuellos de botellas como:

- a. Cierre de año, lo cual dificultó la presentación de postulaciones.
 - b. Monto de financiación por iniciativa muy bajo para cubrir las necesidades operativas propias del territorio amazónico.
 - c. Dificultades por parte de las organizaciones para la estructuración de proyectos a postular.
 - d. Requerimientos de difícil cumplimiento frente a la experiencia solicitada y garantía de póliza sobre la postulación.
- c. Al respecto a través de las instancias de gobernanza del FOMMUR se plantea habilitar nuevamente esta convocatoria para el segundo trimestre de 2025, con las siguientes modificaciones:
- a. Focalización territorial más amplia, vinculando departamentos del Sistema Nacional de la Reforma Agraria (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, La Guajira, Santander, Sucre) y departamentos del sur del país, como: **Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Guaviare, Vaupés, Guainía. Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Guaviare, Vaupés, Guainía.**
 - b. Disminuir la meta de 10 iniciativas de divulgación y capacitación a 5, para aumentar el valor el recurso a otorgar.
 - c. Evaluar y flexibilizar los requisitos para que organizaciones jóvenes preferiblemente de mujeres rurales puedan postularse.
 - d. Fortalecer el acompañamiento para la postulación de las iniciativas.
 - e. En general la inversión de esta línea es de \$1.801.202.200.

b. Recursos vigencia 2024.

En cuanto a la ejecución de los recursos FOMMUR asignados para la vigencia 2024, es preciso informar en primer lugar la gestión desarrollada por la Dirección de la Mujer Rural suscribió el “Convenio Marco No. 20240767” con la Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX como vocero del patrimonio autónomo FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA con acta de inicio del 09 de septiembre de 2024, bajo el siguiente objeto:

“Establecer el marco de colaboración entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA, que permita aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos para adelantar la ejecución de actividades que propendan por el apoyo, el mejoramiento y estructuración de proyectos, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales en la dinámicas económicas y sociales del país, de conformidad con los postulados de la Ley 731 de 2002 y demás normativa que rige el FOMMUR.”

Con la suscripción del convenio marco se propició la suscripción del Convenio Específico Interadministrativo No. 20240780, con el cual, se da lugar al desarrollo de la primera fase de ejecución propuesta en el convenio marco, para la implementación de las **líneas 1 y 3**

del FOMMUR, a partir de la presentación de la propuesta económica y del proyecto normativo para la distribución interna de recursos 2024.

Dicho convenio tiene acta de inicio del 06 de noviembre de 2024 y cuenta con la siguiente distribución interna de recursos FOMMUR 2024:

Tabla 14. Propuesta de distribución por líneas y gastos de los recursos FOMMUR 2024.

Descripción	Aporte MADR	Aporte Fondo Mujer efectivo	Aporte Fondo Mujer especie	A porte total
Línea No. 1 FOMMUR	\$ 9.015.250.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ -	\$ 12.015.250.000,00
Línea No. 3 FOMMUR	\$ 10.887.068.750,00	\$ -	\$ -	\$ 10.887.068.750,00
Gastos	\$ 4.880.405.250,00	\$ -	\$ 1.107.244.888,29	\$ 5.987.650.138,29
Total:	\$ 24.782.724.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 1.107.244.888,29	\$ 28.889.968.888,29

Fuente: Dirección de la Mujer Rural

Esta distribución se sustenta en la siguiente propuesta económica presentada por el FONDO MUJER de acuerdo con las indicaciones del MADR, en los siguientes términos:

Tabla 15. Propuesta económica para convenio fase 1 FOMMUR 2024.

Descripción	No. Iniciativas	No. Mujeres Rurales Estimado	Aporte total	Aporte MADR	Aporte Fondo Mujer efectivo	Aporte Fondo Mujer especie
Línea No. 1 FOMMUR	95	475	\$ 12.015.250.000,00	\$ 9.015.250.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ -
Línea No. 3 FOMMUR	895	895	\$ 10.887.068.750,00	\$ 10.887.068.750,00	\$ -	\$ -
Gastos transversales			\$ 5.987.650.138,29	\$ 4.880.405.250,00	\$ -	\$ 1.107.244.888,29
Total:	990	1370	\$ 28.889.968.888,29	\$ 4.782.724.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 1.107.244.888,29
			Total aportes:	\$ 24.782.724.000,00	\$ 4.107.244.888,29	

Fuente: Dirección de la Mujer Rural

En los anteriores términos se estima para la actual vigencia una inversión directa en organizaciones y mujeres rurales individualmente consideras por **\$ 22.902.318.750 millones de pesos**, se estima otorgar hasta \$ 100 millones de pesos para cada una de las 95 organizaciones que se seleccionen y 6.5. S.M.M.L.V. sobre el salario de 2025, para la meta propuesta de 895 beneficiarias de línea 3.

A la fecha, se están estructurando los términos de referencia para las convocatorias de las líneas 1 y 2 y se estima habilitar convocatoria en el segundo trimestre de 2025.

➤ **Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos:**

El Proyecto Apoyo Alianzas Productivas se encuentra a cargo de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos y ha sido un proyecto exitoso del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual ha impactado positivamente en la calidad de vida de las familias del sector rural. Este es un instrumento de inclusión productiva y

comercial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR que vincula a pequeños productores rurales con los mercados a través de un esquema de agronegocio con un aliado comercial formal, en el marco de una propuesta productiva rentable, competitiva y sostenible.

Este Proyecto aprovecha el acceso que tienen los pequeños productores rurales a factores de producción como la tierra y su capacidad de trabajo (mano de obra), potenciando su utilización y complementando la capacidad de inversión mediante un aporte económico entregado por el Ministerio. Este recurso, denominado Incentivo Modular, es de hasta \$7 millones por beneficiario en grupos de mínimo 40 y máximo 60 integrantes.

Tiene como referentes para la estructuración de las iniciativas las tres dimensiones y las cinco transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” y los enfoques territoriales, poblacional-diferencial y étnico.

El mapa de Alianzas lo integran ocho (8) regiones, distribuidas de la siguiente manera: Pacífico, Eje cafetero Antioquia, Caribe 1, Caribe 2, Santanderes, Centro, Amazonia, Llanos Orinoquia.

El Proyecto interviene cinco (5) componentes: Social, Técnico, Ambiental, Comercial y financiero, con el fin de realizar transferencia de competencias en cada uno de estos componentes para mejorar la productividad y la generación ingresos de los pequeños productores rurales. Para ello se opera con los siguientes criterios:

- Manejo de recursos en un encargo fiduciario.
- Compromiso de los beneficiarios de retornar parte de los recursos para constituir un fondo de capitalización interna (Fondo Rotatorio)
- Compromiso de los beneficiarios, de aportar el 100% del costo de Mano de Obra y costo de usufructo de la tierra.
- Se priorizan los proyectos que tengan asegurada la demanda del producto.
- Articulación orgánica entre los diferentes niveles institucionales (Nación – Depto. – Municipio)
- Articulación entre el sector público (MADR), el privado (Aliado comercial) y la población civil (Beneficiarios).

Ahora bien, durante la vigencia 2024 - 2025 se ha continuado con la ejecución de las Fases II y III del proyecto, de las cuales para estos dos últimos años se siguen ejecutando Alianzas con Productores Campesinos.

INFORME EJECUCIÓN PROYECTO APOYO ALIANZAS PRODUCTIVAS A NIVEL NACIONAL

En relación Este informe se estructura a partir de un análisis financiero del Incentivo Modular por parte del Equipo Implementador del Proyecto (EIP). Incluye datos consolidados al 30 de marzo de 2025 y permite sustentar con claridad y evidencia financiera el avance del

programa, los recursos ejecutados y las acciones en curso, conforme al marco operativo vigente.

1. Estado actual de ejecución del Incentivo Modular – Fases II y III

Con corte al 30 de abril de 2025, el Programa Apoyo a Alianzas Productivas ha ejecutado un total de **\$126.910.024.684,41** correspondientes al Incentivo Modular, lo que representa un avance del **87,02%** respecto del total de recursos asignados para las fases 2 y 3. A continuación se presenta el detalle por fase:

1.1 Fase II

- **Monto IM:** \$88.379.189.726
- **Valor ejecutado a la fecha:** \$81.726.553.607,18
- **Saldo por ejecutar:** \$6.652.636.118,82
- **Porcentaje de ejecución:** 92,47%
- **Número de alianzas cofinanciadas:** 780 alianzas (en conjunto con Fase 3)

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que la Fase II del programa presenta un nivel de ejecución altamente satisfactorio. El 92,47% del Incentivo Modular ha sido desembolsado y apropiado por las alianzas en ejecución, lo cual evidencia un cumplimiento sustancial de las metas financieras y operativas. El bajo saldo pendiente sugiere que la mayoría de las iniciativas se encuentran en etapas finales o de cierre técnico-administrativo. En esta fase se observa una adecuada coordinación entre las organizaciones beneficiarias, los operadores y los equipos de seguimiento.

1.2 Fase III

- **Monto IM:** \$57.459.798.000
- **Valor ejecutado a la fecha:** \$45.183.471.077,23
- **Saldo por ejecutar:** \$12.276.326.922,77
- **Porcentaje de ejecución:** 78,63%

La Fase III presenta un nivel de ejecución positivo, aunque con un porcentaje inferior al registrado en la Fase II. Este comportamiento obedece principalmente a que las alianzas de Fase III cuentan con un menor tiempo de ejecución acumulado, dado que fueron aprobadas y formalizadas en una vigencia posterior. Por lo tanto, muchas de ellas se encuentran aún dentro de sus cronogramas contractuales vigentes, ejecutando actividades productivas, técnicas y administrativas conforme a los tiempos establecidos en cada convenio específico.

El saldo pendiente de ejecución, no indica retraso ni incumplimiento, sino que refleja el estado natural del avance de las alianzas dentro de su periodo de implementación.

A continuación, se presenta el cuadro consolidado de ejecución del Incentivo Modular correspondiente a las fases 2 y 3 del Programa Apoyo a Alianzas Productivas, con corte al 30 de abril de 2025. Este cuadro refleja el comportamiento financiero del componente de

cofinanciación en cada una de las fases, detallando montos asignados, recursos efectivamente ejecutados, saldos pendientes por ejecutar y el porcentaje de avance.

La información aquí contenida permite evidenciar el nivel de cumplimiento de los compromisos financieros del programa y sirve como herramienta para el seguimiento y la toma de decisiones estratégicas en torno a la implementación de las alianzas productivas en todo el territorio nacional:

EJECUCIÓN IM

Fase	INCENTIVO MODULAR	EJECUCION	POR EJECUTAR	% Avance
Fase 2	88,379,189,726.00	81,726,553,607.18	6,652,636,118.82	92.47%
Fase 3	57,459,798,000.00	45,183,471,077.23	12,276,326,922.77	78.63%
Total general	145,838,987,726.00	126,910,024,684.41	18,928,963,041.59	87.02%

2. Estado actual de la convocatoria Fase 4

Durante el proceso de estructuración de la Fase 4 del Programa Apoyo a Alianzas Productivas, correspondiente a las convocatorias de los años 2023 – 2024, se recibieron un total de 614 perfiles de iniciativas productivas presentados por organizaciones campesinas, comunidades étnicas, asociaciones de mujeres rurales, entre otros actores.

2.1 Resultado del proceso de habilitación y priorización:

- Perfiles recibidos: 614
- Perfiles habilitados (cumplen requisitos técnicos y administrativos): 311
- Perfiles priorizados para estudios de preinversión: 130
- Perfiles a cofinanciar: 56

2.2 Estado actual de los estudios de preinversión:

Los estudios de preinversión están siendo desarrollados por los Operadores Territoriales OT contratados, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa. Estos estudios tienen como objetivo evaluar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de cada iniciativa para determinar su elegibilidad para la cofinanciación en la fase 4.

El avance en la estructuración de Fase 4 refleja el compromiso institucional con la continuidad y expansión del programa. La implementación de filtros técnicos rigurosos durante la etapa de habilitación y priorización ha permitido focalizar los recursos públicos en iniciativas sólidas y con alto potencial de impacto. Asimismo, el despliegue de estudios de preinversión garantiza la toma de decisiones con base en información objetiva y validada, mitigando riesgos y fortaleciendo la transparencia del proceso.

A continuación, se detalla el trabajo realizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Proyecto Apoyo Alianzas Productivas, en el departamento del Magdalena.

No.	Convenio	Departamento	Municipio	Cant. Beneficiarios	Aporte IM	Alianza
1	04-031-21	Magdalena	El Retén	40	\$200000000	ASOPROREN2021
2	04-032-21	Magdalena	Chivolo	40	\$200000000	COMFORTUNA
3	04-033-21	Magdalena	Chivolo	40	\$200000000	MUPROMAG
4	04-067-21	Magdalena	Ciénaga	40	\$199003000	ANUC CIENAGA
5	04-024-22	Magdalena	Puebloviejo	40	\$200000000	ASOPESMAGLOTA
6	04-025-22	Magdalena	Puebloviejo	40	\$200000000	COPESTACA
7	04-029-22	Magdalena	Plato	40	\$200000000	PROAGROPLATO
8	04-030-22	Magdalena	Puebloviejo	40	\$200000000	ASOPESBAPAT
9	04-054-21	Magdalena	ta Bárbara De P	40	\$160580000	ASOPRESAB
10	04-027-22	Magdalena	Plato	40	\$200000000	ASOCAMTORO
11	04-026-22	Magdalena	Plato	36	\$180000000	ASODEGAR
12	04-028-22	Magdalena	Chivolo	40	\$200000000	COCAMDESCAN
13	04-046-21	Magdalena	Zapayán	40	\$194251000	ASOGAPAZ
14	04-047-21	Magdalena	Concordia	40	\$200000000	ASOPEGABAL
15	04-050-21	Magdalena	Zapayán	40	\$200000000	COOLCAN
16	04-069-21	Magdalena	Zona Bananera	34	\$169526000	ASOBANARCOOP
17	04-055-21	Magdalena	El Banco	37	\$184501000	PANELIKIDA
18	04-056-21	Magdalena	Plato	40	\$195984000	FORVIPAZ
19	04-034-21	Magdalena	Algarrobo	30	\$150000000	ANUC CHIBOLO
20	04-048-21	Magdalena	Santa Marta	32	\$160000000	ASOAGROCAMPTA
21	04-049-21	Magdalena	Plato	30	\$149604000	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ESPERANZA VERDE
22	04-059-21	Magdalena	El Retén	40	\$200000000	ASOCAMYAI

➤ **Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, y Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales:**

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas se informan los proyectos implementados en los departamentos de Magdalena y Cesar en las vigencias 2023 y 2024:

1. Programa de apoyo a productores para establecer sistemas o mecanismo de riego en predios

Objetivo: Apoyar a población campesina, étnica y demás actores de las cadenas agroalimentarias priorizadas del país para la construcción de sistemas de riego en sus predios para mejorar su productividad y sostenibilidad.

- **Inversión total:** \$ 23.782.174.017
- **Inversión en Magdalena:** \$1.537.000.000

- **Beneficiarios en Magdalena:** 150 pequeños productores
 - **Departamentos:** Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Quindío, **Magdalena**, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre.
 - **Municipios en Magdalena:** Fundación, San Sebastian de Buena Vista y Chibolo
 - **Avances:** Técnico: 89,55%; financiero: 81,37%
 - **Estado:** En ejecución. Prorrogado hasta el 30 de mayo de 2025.
2. **Programa de apoyo a productores de cadenas agrícolas afectados por fenómenos climáticos adversos**

Objetivo: Implementar acciones para apoyar a productores agrícolas con la entrega de insumos que mitiguen los impactos de eventos climáticos adversos.

- **Inversión en total:** \$ 11.364.000.000
- **Inversión en Cesar:** \$ 970.000.000
- **Beneficiarios en Cesar:** 80 pequeños productores
- **Departamentos:** Boyacá, Meta, Cundinamarca, Atlántico, **Cesar**, Santander, Nariño y Tolima.
- **Municipios en Cesar:** Pelaya, Pailitas
- **Avance:** Técnico: 97,8%; financiero: 81,37%
- **Estado:** en ejecución, prorrogado hasta el 30 de mayo de 2025

3. **Programa para el mejoramiento de la Productividad de Cacao con Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas -BPA**

Objetivo: Implementar la técnica para la renovación del material vegetativo de cacao para mejorar la productividad y competitividad de los cultivos

- **Inversión en total:** \$ 10.000.000.000
- **Inversión en Cesar:** \$ 420.000.000
- **Beneficiarios en Cesar:** 210 pequeños productores
- **Departamentos:** Antioquia, Arauca, Boyacá, Bolívar, **Cesar**, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Tolima
- **Municipios en Cesar:** Agustín Codazzi, Chiriguaná, Curumaní, La Jagua De Ibirico, La Paz, Manaure Balcón Del Cesar, Pailitas, Pueblo Bello, San Diego, Valledupar
- **Avance:** Técnico: 100%; financiero: 100%
- **Estado:** Finalizado

4. **Programa de Plan Yuca País**

Objetivo: Impulsar el subsector productivo de la yuca industrial como polo de desarrollo en las regiones en que es medio de sustento de las familias rurales y de la generación de ingresos para los agricultores, a través del fomento de cadenas completas de suministro que permitan mayor desarrollo en las zonas rurales del país que abastecen a las industrias locales de alimentos animales y humanos presentes en el país.

- **Inversión en total:** \$ 2.562.000.000
- **Inversión en Cesar:** \$ 207.000.000
- **Inversión en Magdalena:** \$327.000.000
- **Beneficiarios en Cesar:** 54 pequeños productores
- **Beneficiarios en Magdalena:** 85 pequeños productores
- **Departamentos:** Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Cauca, **Cesar**, Córdoba, **Magdalena**, Meta, Sucre.
- **Municipios en Cesar:** Curumaní, El Paso, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Tamalameque, Valledupar.
- **Municipios en Magdalena:** Aracataca, Ariguaní, El Banco, El Piñón, San Zenón, Santa Ana, Tenerife.
- **Avance:** Técnico: 100%; financiero: 100%
- **Estado:** Finalizado

5. Programa rutas competitivas para la implementación de iniciativas clúster

Objetivo: Fortalecimiento de la competitividad de 10 cadenas productivas agroindustriales a través de la implementación y consolidación de la estrategia de Clúster como eje fundamental para el desarrollo sostenible

- **Inversión en total:** \$ 3.567.727.000
- **Inversión en Cesar:** \$ 326.714.000
- **Beneficiarios en Cesar:** 50 pequeños productores
- **Departamentos:** Archipiélago De San Andrés, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, **Cesar**, Cundinamarca, La Guajira, Santander, Sucre, Tolima
- **Municipios en Cesar:** Aguachica, Agustín Codazzi, El Copey, Manaure, Pailitas, Pelaya, Pueblo Bello, Río De Oro, Valledupar
- **Avance:** Técnico: 100%; financiero: 100%
- **Estado:** Finalizado

6. Programa de apoyo a productores para la gestión del agua

Objetivo: Apoyar a los productores agropecuarios a través de adecuaciones intraprediales que permitan llevar a cabo acciones para la gestión del agua en el marco del Fenómeno de El Niño 2023-2024.

- **Inversión en total:** \$ 42.657.943.774
- **Inversión en Cesar:** \$ 4.015.000.000
- **Inversión en Magdalena:** \$ 5.650.000.000
- **Beneficiarios en Cesar:** 663 pequeños productores
- **Beneficiarios en Magdalena:** 933 pequeños productores
- **Departamentos:** Atlántico, Bolívar, **Cesar**, Córdoba, La Guajira, **Magdalena**, Sucre, Arauca, Cauca, Huila, Norte de Santander, Meta, Casanare, Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Santander.

- **Municipios en Cesar:** Curumaní, Chimichagua, El Copey, Chiriguana, Pelaya, La Jagua de Ibirico
- **Municipios en Magdalena:** Concordia, Zapayán, Pijiño Carmen, Ariguaní, Nueva Granada, Zona Bananera
- **Avance:** Técnico: 100%; financiero: 100%
- **Estado:** Finalizado

7. Programa de apoyo a la producción, comercialización y promoción del cannabis medicinal no psicoactivo de pequeños productores licenciados.

Objetivo: Apoyo a licenciarios en calidad de pequeños cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis para que inicien actividades de cultivo, transformación y comercialización, así como capacitación en producción, comercialización y obtención de productos terminados con cumplimiento de la normatividad existente.

- **Inversión total:** \$ 2.283.261.617
- **Inversión en Magdalena:** \$ 37.739.861
- **Beneficiarios en Magdalena:** 6 pequeños productores
- **Departamentos:** Antioquia, Cauca, **Magdalena**, Nariño, Santander, Tolima
- **Municipios en Magdalena:** Santa Marta
- **Avance:** Técnico: 100%; financiero: 100%
- **Estado:** Finalizado

Respecto a las inversiones para la vigencia 2025, desde la DCAF a través de su ficha de inversión 2025 se están estructurando los programas a desarrollar, por lo cual no se ha definido los departamentos y municipios de impacto.

➤ **Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria:**

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria informamos los proyectos y programas implementados por la Dirección:

❖ **Proyecto Colombia Agroalimentaria Sostenible (CAS) Avances en la implementación en Magdalena y Cesar**

El proyecto Colombia Agroalimentaria Sostenible (CAS), aprobado en 2023 por el Fondo Verde para el Clima (GCF), tiene como propósito transformar los sistemas agropecuarios del país hacia modelos sostenibles, resilientes y climáticamente inteligentes. Durante sus primeros nueve meses de ejecución, el proyecto ha logrado avances sustantivos en innovación tecnológica, generación de evidencia científica, fortalecimiento de capacidades locales y transferencia de conocimiento. La articulación interinstitucional y territorial ha permitido consolidar una arquitectura operativa robusta, con resultados verificables en campo y una orientación estratégica hacia la acción climática.

El liderazgo estratégico está a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en articulación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT, y El Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), como entidad acreditada ante el GCF, gestiona los recursos internacionales.

Cobertura territorial departamentos Magdalena y Cesar:

El proyecto tiene un cubrimiento en arroz (San Alberto y Aguachica en Cesar y Fundación en Magdalena), maíz (Aguachica, San Martín, Valledupar, San Diego, La Paz y Manaure Balcón del Cesar), café (Agustín Codazzi, La Jagua de Iberico y Pueblo Bello) plátano y banano (Aracataca, Ciénaga, Fundación, Santa Marta y Zona Bananera en Magdalena y La Paz en Cesar).

Componentes del Proyecto:

Componente 1. Agricultura digital y servicios climáticos

Este componente tiene como objetivo central la modernización del sector agropecuario colombiano mediante el desarrollo y mejora e integración de herramientas digitales que apoyen la toma de decisiones en campo y a nivel institucional. Dicha arquitectura articula soluciones existentes y nuevos desarrollos tecnológicos, promoviendo una gestión más eficiente del riesgo agroclimático, el uso sostenible de los recursos y una toma de decisiones más informada en los sistemas productivos priorizados en el proyecto.

y están integradas a plataformas como FieldClimate, Meteoport, que permiten recopilar datos meteorológicos, edáficos y fisiológicos con alta resolución temporal.

Componente 2. Mejoramiento genético y manejo de cultivos

Este componente identifica, valida y promueve tecnologías agronómicas y genéticas orientadas a aumentar la resiliencia climática, mejorar la productividad sostenible y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Este componente del proyecto ha fortalecido las capacidades de innovación tecnológica en el sector agropecuario, generando insumos críticos para la adaptación al cambio climático y contribuyendo al desarrollo sostenible del campo colombiano.

Componente 3. Modelos de negocio innovadores e inclusivos

Este componente busca fomentar esquemas productivos sostenibles, equitativos e inclusivos mediante el fortalecimiento organizativo, la participación social y la articulación con actores del mercado y el sistema financiero. Se promueven entornos propicios para la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes y la construcción de capacidades que garanticen la sostenibilidad económica y social de las innovaciones implementadas.

❖ Convenio No. 20230441 suscrito entre el MADR y la FAO,

cuyo objeto es: “Recuperación y protección de la producción agropecuaria y de ecosistemas estratégicos mediante modelos de agricultura sostenible, gestión del cambio climático y la difusión de información agroclimática para la toma de decisiones en el sector”, se fortalecen las capacidades de las instituciones y avanzamos en la construcción de los planes de atención específica para el sector agropecuario frente a los fenómenos de variabilidad climática lo han sido:

1. Plan del sector Agricultura de Preparación, Respuesta y Recuperación ante Segunda temporada seca y segunda temporada de lluvias con influencia Fenómeno La Niña 2024-2025.
2. Plan del sector Agricultura de Preparación, Respuesta y Recuperación ante Segunda temporada seca y segunda temporada de lluvias con influencia Fenómeno La Niña 2024-2025
3. Protocolo sectorial de preparación y acción anticipatoria ante ciclones tropicales 2024, Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.
4. Protocolo del Sector Agricultura, Pesquero y de Desarrollo Rural ante un posible cambio de las condiciones de severidad de la alerta naranja o su cambio a alerta roja del volcán Puracé

En ese sentido, se indica que, en marco de dicho convenio, se implementan sistemas de agricultura sostenible y resiliente en zonas altamente vulnerables, que permita a los pequeños productores proteger su seguridad alimentaria con la preparación frente a nuevas emergencias y la adopción de prácticas para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, esto es un trabajo directo con las comunidades más vulnerables del país en las regiones del Pacífico, La Mojana Sucreña y los departamentos de San Andres y Providencia, **Cesar**, La Guajira, Cauca, Santander y Norte de Santander, con la siguiente cobertura departamental y municipal (son un total de 10 departamentos, 21 municipios, 98 comunidades, 4.445 familias es decir, alrededor de 18.936 personas beneficiadas)

Logros alcanzados con las comunidades de los departamentos de la Guajira y el Cesar:

Departamentos	Municipios	Comunidades	Familias	Personas
La Guajira	Uribia, Riohacha, Maicao, Manaure, Albania y San Juan del Cesar	23	990	4.455
Cesar	Valledupar y Pueblo Bello	4	300	1.600



Agricultura



- Rehabilitación de 35 sistemas de abastecimiento de agua que benefician a 139 comunidades, equivalentes a 5.951 familias (27.587 personas).
- Suministro de 840 toneladas de insumos agropecuarios esenciales: sistemas de riego por goteo y micro irrigación comunitarios; semillas tradicionales adaptadas a las condiciones de sequía; herramientas; abonos orgánicos; hidro retenedores; silos; concentrados e insumos veterinarios, etc.
- 1.600 familias (7.569 personas) cuentan con disponibilidad de alimentos diversificados de manera constante, aún durante la temporada de sequía.
- Producción estimada de 13,7 toneladas de alimentos por CDC y 480 toneladas de alimentos en los 2 departamentos. Consolidación de medios de vida rurales resilientes al clima en tres comunidades líderes de La Guajira afectadas por sequias, en alianza con otras organizaciones presentes en el territorio.
- Mejoramiento del estado nutricional y sanitario de 38.312 animales (34.273 La Guajira y 4.039 Cesar), principalmente ovino-caprinos, gracias a las brigadas de salud y nutrición animal realizadas de manera conjunta entre la FAO y el ICA.
- Se elaboró de manera conjunta con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el “Plan de Preparación, Acción Anticipatoria y Respuesta del Sector Agricultura frente al Fenómeno de El Niño 2023 – 2024”, que fue lanzado el 13 de septiembre de 2023 y en la actualidad se está brindando asesoría técnica para su implementación.
- Estrategia de comunicación social del riesgo agroclimático, a partir de la cual se han generado publicaciones y comunicaciones con recomendaciones frente al fenómeno de El Niño y acerca de las actividades realizadas por el proyecto en los territorios.
- Consolidación de medios de vida rurales resilientes al clima en tres comunidades de La Guajira en alianza con otras organizaciones presentes en el territorio.

2.2. Informar cuántas reuniones se realizaron con los representantes de los gremios y que acuerdos se alcanzaron acerca de esquemas colaborativos de inversión público – privada que permitieran dinamizar los presupuestos, programas y proyectos de esa entidad.

De conformidad con la información brindada por las Direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo, no se han desarrollado reuniones con los representantes de los gremios, relacionado con los esquemas colaborativos de inversión público – privada.

5. Informar cuáles son los resultados alcanzados en las vigencias 2024 – 2025 acerca de los núcleos de la reforma agraria en el país, en general, y en el departamento del Magdalena en particular.

Con el fin de dar respuesta a su interrogante, nos permitimos indicar que, los núcleos territoriales de Reforma Agraria son zonas rurales seleccionadas bajo una metodología dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, sobre las cuales bajo los principios de coordinación y colaboración de la acción administrativa, el Gobierno Nacional pretende avanzar en la apuesta de garantizar la equidad en la distribución de la tierra en el país y fortalecer el desarrollo rural integral a través de una intervención priorizada.

Lo anterior, principalmente a través de: i) la compra de predios establecida en los artículos 31 de la Ley 160 de 1994, 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023; ii) administración y adjudicación de tierras del Fondo Nacional de Tierras a favor de los campesinos y campesinas sin tierra o con tierra insuficiente; iii) ejecución del procedimiento único del que trata el Decreto Ley 902 de 2017 para los asuntos dispuestos en el artículo 58; iv) la materialización de proyectos productivos sostenibles económica, social y ambientalmente en los predios objeto de la intervención priorizada; v) promoción de la acción de las entidades públicas que prestan servicios de capacitación, asistencia técnica agrícola, empresarial, adecuación de tierras, vías, servicios públicos y otros necesarios para lograr el desarrollo rural campesino; vi) promoción de la formación y financiación de Cooperativas de Beneficiarios de Reforma Agraria y la formalización y el fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en el territorio, entre otras previstas en la normatividad vigente.

Ahora bien, los núcleos de reforma agraria han sido identificados por zonas que se componen de la siguiente manera: Zona 1 (Córdoba), Zona 2 (Sucre), Zona 3 (Magdalena Medio) y Zona 4 (La Guajira), razón por la cual no es posible atender el interrogante respecto al departamento de Magdalena en particular. Sin embargo, en términos generales, como se mencionó previamente, los resultados en torno a los núcleos territoriales de Reforma Agraria se determinan en la materialización de las apuestas integrales de esta política. En este sentido, nos permitimos remitir las siguientes cifras con fin de observar los resultados en torno a la gestión para proveer el fondo de tierras, la disposición de tierras para los sujetos de reforma agraria, la gestión para la restitución de tierras y el informe de gestión de tierras durante la vigencia del actual Gobierno.

En términos de compra directa a corte de 30 de diciembre de 2024, en la Zona 1 se han adquirido 37.578 has para el campesinado; en la Zona 2 se han adquirido 16.769 has para el campesinado y comunidades étnicas; en la Zona 3 se han adquirido 22.848 has para el campesinado; y la Zona 4 se han adquirido 2.286 has distribuidos entre el campesinado y comunidades étnicas.

A su vez, en el departamento de La Guajira, mediante la Resolución 161 de 2024, fue declarada la primera Área de Protección para la Producción de Alimentos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de la UPRA, en 8 municipios (San Juan del Cesar, Fonseca, Distracción, El Molino, La Jagua del Pilar,

Villanueva, Urumita y Barrancas) que constituyen 79.961 hectáreas en zonas rurales del departamento.

Ahora bien, durante el actual gobierno en el departamento del Magdalena:

- La Agencia Nacional de Tierras ha gestionado la adquisición de 19.954 has.
- Del total de la gestión de la Agencia, se han comprado por oferta voluntaria 17.970 has, de las cuales 16.143 (90%) están destinadas a campesinos y población reincorporada, y 1.826 (10%) a población étnica, y 1.837 has en municipios PDET.
- Del total de adquisiciones, se han entregado 6.912 has en total para beneficiar aproximadamente a 4.466 familias campesinas y étnica.
- Se han formalizado 4.780 has de pequeña y mediana propiedad rural, donde 4.638 has corresponde a títulos expedidos durante el Gobierno actual.
- Con la gestión de formalización del Gobierno actual se han beneficiado al menos 467 familias étnicas y 431 familias campesinas. Siendo importante mencionar, de la población beneficiaria, se encuentran 839 mujeres pertenecientes a grupos étnicos y 202 mujeres campesinas.
- En los 30 municipios que hacen parte del departamento se han constituido los Comités Municipales de Reforma Agraria.

5. ¿De qué manera el Ministerio de Agricultura está realizando vigilancia a la Unidad de Tierras en el cumplimiento de las sentencias que ampara el derecho a la restitución de tierra?

La Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, dentro de las cuales se tiene la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR); y cuyo objeto consiste en servir de órgano administrativo del Gobierno nacional para la restitución y la formalización de los predios despojados y abandonados forzosamente.

La política de restitución, tenían una vigencia inicial de diez (10) años que culminaría en 2021, de conformidad con el artículo 103 ibidem. Sin embargo, al evidenciarse un porcentaje del 11% de víctimas reparadas frente a un 89% de víctimas por reparar, así como 5.259 sentencias que ordenaban restituir cerca de 362.755 hectáreas de tierra a 10.430 personas o grupos de personas que las solicitaron, frente a 25.000 solicitudes sin resolver; se concluyó la necesidad de continuar con el proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y con los procesos de restitución de tierras. Así las cosas, se expidió la Ley 2078 de 2021, en la cual se dispone la prórroga, por diez (10) años más, de la llamada Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, la cual tendrá vigencia hasta el 10 de junio de 2031.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto 1985 de 2013 funge como cabeza del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, pero sin perjuicio de la autonomía administrativa y financiera que la Constitución y la Ley le asigna a cada una de sus entidades adscritas y vinculadas.

Lo anterior se aclara, teniendo en cuenta que, la pregunta está dirigida a indagar respecto de la vigilancia que desde esta Cartera se hace a la Unidad de Tierras en el cumplimiento de sentencias respecto del derecho de restitución de tierras; siendo oportuno precisar que lo que esta Cartera ejerce es control de tutela y no una vigilancia en estricto sentido, razón por la cual a continuación se aclara lo que se entiende por i) Control administrativo de tutela respecto de las entidades adscritas y vinculadas y posteriormente explicaremos ii) La gestión que sobre el particular se realiza en relación con dicho control.

i) Control administrativo de tutela respecto de las entidades adscritas y vinculadas y posteriormente explicaremos

En primer lugar, es preciso señalar que a través del Decreto 1985 de 2013, se modificó la estructura de este Ministerio y se determinó las funciones de sus dependencias, en consonancia con ello, el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, de conformidad con la normativa vigente, está integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con sus entidades adscritas y vinculadas, estas últimas ejecutoras de las políticas que fija dicha cartera.

En cuanto a los conceptos vinculación y adscripción “*se ha entendido que los conceptos adscripción y vinculación hacen referencia al grado de autonomía de que gozan los entes descentralizados por servicios. La vinculación supone una mayor independencia respecto de los órganos del sector central de la Administración.*” (C-666 de 2000). Lo anterior no significa que las entidades adscritas o vinculadas vean afectadas su personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, pero si representa su pertenencia a las políticas de un sector del Gobierno Nacional.

También ha dicho la Corte, en la sentencia C-1437 de 2000, que: “*Por tanto, la atribución de señalar la estructura de la administración nacional es privativa del legislador, y también lo es - por supuesto- la de establecer cómo está compuesto cada sector administrativo y la de indicar el grado de relación - vinculación o adscripción- existente entre cierta entidad o determinado organismo y el ministerio o departamento administrativo que encabeza el sector correspondiente.*”(Subraya fuera de texto)

En este orden de ideas, estar una entidad adscrita o vinculada, no implica que deba permanecer a perpetuidad en el Ministerio al que se adscribe o vincula, pues, si las circunstancias cambian, por ejemplo, que desaparezca el Ministerio, o que se le asignen nuevas funciones, etc., estos hechos obligan al legislador a realizar los cambios pertinentes. Las decisiones tanto de vincular o de adscribir una entidad a otra, son el resultado del debido entendimiento del artículo 113 de la Carta en lo que concierne a las funciones separadas de los órganos del Estado, pero con la colaboración armónica, encaminada a lograr sus fines. (C-048 de 2004)

Ahora bien, sobre el rol de los Ministros como cabeza de sector, es oportuno invocar la Sentencia C-727 de 2000 de la honorable Corte Constitucional, la cual establece el alcance del control administrativo en los términos del literal h) del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 disposición normativa que consagra como función de los ministros “*Actuar como superior inmediato, sin perjuicio de la función nominadora, de los superintendentes y representantes*

legales de entidades descentralizadas adscritas o vinculadas.”, función que en voces de la Honorable Corte no implica una relación de jerarquía ni de vigilancia:

“Así las cosas, para la Corte la presencia de un superior inmediato que ejerce un control administrativo, no implica que en su cabeza se radiquen las facultades de nombramiento y remoción del representante legal de las entidades descentralizadas, ni toca con la toma de decisiones que operen dentro de las competencias legales del organismo, pues una interpretación contraria desvirtuaría el mecanismo de la descentralización. Hace referencia, más bien y sobre todo, a la armonización y coordinación de políticas administrativas, como lo ordena la Constitución. En este sentido, tal control administrativo desarrolla plenamente el artículo 208 superior, conforme al cual “los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia”, palabra esta última, que no puede interpretarse restrictivamente, sino que, es comprensiva de las entidades adscritas o vinculadas la ministerio en cuestión.”

Así pues, es necesario recordar que este Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentra en una situación diferente a la de sus entidades vinculadas y adscritas. El Ministerio ejerce un control de tutela y no un control jerárquico sobre dichas entidades, dentro de las cuales se encuentra la Unidad de Restitución de Tierras- URT. El Ministerio entonces tiene a su cargo la orientación, control y evaluación del ejercicio de las funciones de sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, así como de su participación en la formulación de las políticas del sector, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos.

En consecuencia, cada entidad adscrita y vinculada tiene asignadas por ley unas competencias, en las cuales no puede irrumpir el Ministerio de Agricultura para abrogárselas o coadministrar. Así, específicamente, las funciones a cargo de URT se ejecutan por esta entidad con autonomía administrativa y patrimonio autónomo, a pesar de estar adscrita al Ministerio

En concordancia con lo anterior, es preciso resaltar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejerce control administrativo o de tutela sobre sus entidades adscritas o vinculadas; y con respecto al alcance de tal control de tutela en mención, los artículos 44, 104 y 105 de la Ley 489 de 1998 establecen lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 44.- Orientación y coordinación sectorial. La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan.

ARTÍCULO 104.- Orientación y la finalidad. El control administrativo que de acuerdo con la ley corresponde a los ministros y directores de los departamentos administrativos se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las

políticas gubernamentales, dentro de los principios de la presente Ley y de conformidad con los planes y programas adoptados.

[...] ARTÍCULO 105.- Control administrativo. El control administrativo sobre las entidades descentralizadas no comprenderá la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a los órganos internos de esos organismos y entidades.

No obstante, se exceptúan de esta regla el presupuesto anual, que debe someterse a los trámites y aprobaciones señalados en la Ley Orgánica de Presupuesto". (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, el control administrativo o de tutela del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la URT se ejerce sin perjuicio de las potestades de decisión que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración le corresponden a dicha Unidad, y no comprende la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a sus dependencias internas o de los procedimientos que debe adelantar o de la planta de personal y contratos que celebre conforme con su capacidad contractual, dado que se trata de una entidad independiente y adscrita a la cartera ministerial.

Por lo demás, y de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política, que establece que “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuyen la Constitución y la Ley”, cada entidad solo puede actuar en el marco de sus competencias y funciones constitucionales y/o legales. El cumplimiento de ese marco legal comporta el cumplimiento del debido proceso administrativo, y su inobservancia comprometería la responsabilidad estatal en distintos escenarios disciplinario, fiscal, penal, civil, entre otros.

ii) La gestión que sobre el particular se realiza en relación con dicho control.

Teniendo en cuenta que el Ministerio es cabeza de sector y que ejerce control de tutela y no vigilancia respecto de sus entidades adscritas y vinculadas y que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1985 de 2013 es una entidad Adscrita, con personería jurídica, y autonomía administrativa, y financiera, esta Cartera no puede sino realizar una gestión bajo el principio de coordinación armónica o expedir lineamientos o efectuar conminación o exhortos de cumplimientos.

En tal sentido, en los casos en los que los jueces de Restitución de tierras emiten ordenes en los que involucran a esta Cartera y a la URT, lo que se hace desde la Oficina Asesora Jurídica, específicamente desde el grupo interno de trabajo de prevención del daño antijurídico y litigio estratégico, es remitir oficio a dicha entidad solicitando que se dé cumplimiento a la sentencia y se informe a esta Cartera las gestiones realizadas.

Aunado a lo anterior, actualmente estamos estructurando una circular con lineamientos dirigidos a las adscritas y vinculadas encaminados a que en el marco del control de tutela que ejercemos como cabeza de sector y sin perjuicio de su autonomía administrativa y financiera den cumplimiento a las decisiones judiciales.

Teniendo en cuenta la importancia de la política de Restitución de tierras y territorios en materia de reparación víctimas y por otro lado, su contribución a la reforma agraria ha sido indispensable que desde las funciones que asisten a este Ministerio, se den los lineamientos para la optimización y seguimiento de la precitada política, permitiendo resolver los cuellos de botella que han obstaculizado su avance a través del Sistema Nacional de Reforma Agraria en los subsistemas 1 y 8 hemos realizado seguimiento a cifras de ruta individual y étnica asimismo hemos generado acercamientos con las entidades vinculadas a estos subsistemas que permitan el impulso a todas las etapas del proceso de Restitución.

Otra de las acciones que ha desplegado este Ministerio ejerciendo su rol de orientación, control y evaluación del ejercicio las funciones de sus entidades adscritas y vinculadas convocó a la realización de una Mesa Sectorial para el tema de Víctimas el día 24 de abril del presente año, con el objetivo de hacer seguimiento a las acciones realizadas para la reparación integral de las víctimas y proponer acciones articuladas en la materia. Para este propósito se abordaron los siguientes temas:

- Balance de las órdenes y sentencias judiciales de restitución de tierras y acciones realizadas en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-120 soluciones duraderas.
- Ruta sectorial de generación de ingresos para el sector rural y su articulación con la mesa de generación de ingresos que se lidera desde el Ministerio del Trabajo.

Uno de los objetivos de la realización de la mesa es aportar a la construcción del protocolo de cumplimiento de órdenes judiciales que está siendo construido por la Unidad de Restitución de Tierras y validado por la Unidad para las Víctimas.

También fue acordado proponer establecer una sesión del Subcomité de Restitución específica para el seguimiento de órdenes y cumplimiento de sentencias de acuerdo con la priorización territorial que determinen los criterios que establezca la Unidad de Restitución de Tierras.

Se tiene planeada la segunda sesión de la mesa sectorial para finales del mes de mayo, en esta sesión revisaremos la vinculación de la ruta sectorial de generación de ingresos para el sector rural y su confluencia con las medidas de restitución.

Desde el Consejo Directivo, el cual preside el Ministerio de Agricultura, hemos sido reiterativos en buscar estrategias que se reflejen en la etapa posfallo en ruta individual y étnica ya que, en esta se materializa el derecho de Restitución de Tierras y territorios; en el 2024, se trabajó con la Unidad de Restitución de Tierras un plan de impulso en este se concretaron acciones de la URT que permitirían el avance significativo en cada una de las etapas de Restitución.

6- ¿De qué manera está trabajando el ministerio de agricultura junto con la unidad de tierras en las gestiones pertinentes a la reubicación de los pueblos indígenas?

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011 y las normas que las reglamentan, el proceso de formulación de un Plan de Retorno o Reubicación implica, en primer lugar, establecer la priorización del caso en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional del territorio en donde las víctimas retornarán o se reubicarán, escenario en donde se evalúan las condiciones o principios de Seguridad, Voluntariedad y Dignidad, requisitos indispensables para la ejecución y garantía del goce efectivo de derechos y la implementación de las acciones del plan de retorno o reubicación.

Como instrumento de implementación al cumplimiento de la Ley de Víctimas, en el Decreto Ley 4633 de 2011, se establece en el Título IV, Capítulo III y Título VI, la definición y alcance de los procesos de Retorno y Reubicaciones y de Restitución de Derechos Territoriales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, a cargo de La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas – UARIV y La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

Dicha gestión se realiza desde el Ministerio a través de las Direcciones técnicas competentes y en el marco de las competencias funcionales que se identifiquen conforme a las ordenes proferidas, siempre teniendo en cuenta que esta Cartera dirige, formula y evalúa la política pública del sector y las adscritas y vinculadas son las que la ejecutan. Todo lo anterior con base en el principio de coordinación y colaboración armónica y los principios que iluminan las garantías de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional.

En este sentido se ha venido trabajando en lo relacionado a la etapa posfallo, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la Unidad de Restitución de Tierras en la articulación interinstitucional con las entidades competentes para el cumplimiento de las órdenes judiciales de retorno y/o reubicaciones emitidas en las sentencias de restitución de derechos territoriales.

7-¿Cuáles acciones o mecanismos que en articulación armónica con la unidad de restitución de tierras adelanta el ministerio de agricultura en la reubicación o retornos de los pueblos indígenas o ruta étnica?

En el marco del cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas en las sentencias de restitución de derechos territoriales, la Unidad de Restitución con acompañamiento del Ministerio de Agricultura en algunos casos particulares, ha desarrollado la formulación y estructuración de Iniciativas de Seguridad y Soberanía Alimentaria en favor de los pueblos y comunidades; étnicas víctimas de abandono y despojo, estrategia implementada en el marco del retorno de comunidades étnicas, que busca garantizar el acceso suficiente, adecuado y culturalmente pertinente a los alimentos, respetando la autonomía territorial, las prácticas tradicionales de producción y el enfoque diferencial.

Lo anterior a través de la recuperación de cultivos tradicionales y prácticas agroecológicas, la implementación de huertas comunitarias o familiares, el fortalecimiento de sistemas propios de producción y autoconsumo con el fin de asegurar que las comunidades puedan vivir dignamente en sus territorios restituidos, en armonía con su cultura, entorno y formas de vida.

Teniendo de presente que el derecho al retorno y la reubicación es una de las medidas de reparación específicas para las víctimas del conflicto armado y que de acuerdo al Decreto 4800 de 2011, es una medida que está a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas y en este sentido este Ministerio participa en los escenarios de priorización generados a través de los comités territoriales de justicia transicional, en este sentido el Ministerio de Agricultura coordina estos espacios garantizando la participación de las entidades adscritas y vinculadas principalmente la Unidad de Restitución de Tierras con el fin de revisar casos que deben ser atendidos para estas medidas en este sentido hemos participando activamente en escenarios desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, especialmente en lo referente a los subcomités de Restitución desarrollados tanto a nivel nacional como departamental y/o regional, participación en Comités de Justicia Transicional y se ha dado apertura a los espacios bilaterales con la Unidad de Víctimas.

Adicional a la instancia liderada por la UARIV, hemos desplegado acciones en el marco de nuestras competencias facilitando el proceso de restitución de tierras y territorios, brindado un acompañamiento integral a las víctimas de despojo que involucre a cada una de las entidades del sector. A continuación, nos permitimos citar algunas:

1. Desde la Oficina Asesora Jurídica se ha liderado mesas de articulación en espacios técnicos, mediante el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEP), y en reuniones en territorio articuladas con los líderes de los resguardos.
2. El Viceministerio de Desarrollo Rural y la Dirección de Ordenamiento, por instrucciones de la señora Ministra de Agricultura, se han asumido acompañamientos a los pueblos indígenas Kankuamo y Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Con el pueblo indígena Kankuamo se realizó mesa de Tierras y Productividad el día 8 de abril del 2025 en la comunidad La Mina en territorio Kankuamo, en donde participaron la ADR, ANT y URT, de cara a dar atención a pretensiones de la comunidad. De estos quedaron compromisos asociados a la compra de predios, formalización, proyectos productivos y avances en la caracterización del territorio para efectos de la restitución de los derechos territoriales de este pueblo. En el marco del espacio en mención, se asumió el compromiso de realizar un ejercicio similar con el pueblo WIWA, por solicitud del Gobernador Wiwa quien acompañó el espacio del pueblo Kankuamo. Esta mesa está prevista para el 13 de junio del año en curso.

3. En el 2024 la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo acompañó y articuló la entrega material del territorio restituído a la comunidad Indígena Tugeka (Pueblo Kogui) generando un espacio de coordinación interinstitucional para avanzar en el cumplimiento de las órdenes derivadas de la sentencia de restitución de derechos territoriales, proferida por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, con radicado N.º 20001-31-21-003-2017-00154-00, el 26 de septiembre de 2022, a favor de la comunidad étnica.

Este importante fallo judicial permitió la reivindicación de las afectaciones que dejó el conflicto armado al pueblo Kogui como la pérdida de la biodiversidad del territorio Tugeka y la posibilidad de acceder plenamente a este territorio. La presencia de actores armados y posterior imposibilidad de hacer uso del territorio conllevó en principio un fenómeno de deforestación masiva con fines ilícitos, transformación del bosque, posteriormente ganadería, fragmentación del hábitat, contaminación del suelo y fuentes hídricas, entre otros. Este acto simbólico reflejó la reconciliación entre campesinos e indígenas, la conservación de un territorio sagrado, la protección de los pueblos indígenas y garantía de derechos del campesinado también víctima del conflicto. Desde el sector agricultura impulsamos y apoyamos el cumplimiento de este importante fallo el cual busca restituir los derechos vulnerados por las afectaciones causadas por el conflicto armado, está el compromiso de las entidades de trabajar fuertemente desde su misionalidad para reconstruir, proteger y cuidar.

Finalmente hemos gestionado, coordinado y acompañado espacios de articulación intersectoriales en aras de avanzar en la construcción e implementación de soluciones efectivas entorno a los derechos territoriales de los pueblos indígenas Sikuani y resguardo indígena Llanos del Yari Yaguara II.

Cordialmente,

AMÉRICA ASTRID MELO VELANDIA
Viceministra (e) de Asuntos Agropecuarios.

Revisó: Adriana Lizeth López Rojas – Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Silvia Juliana Becerra Ostos – Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
Nancy Andrea Moreno Lozano – Directora de la Mujer Rural
Fabiola Amanda Vargas Vargas – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
América Astrid Melo – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Mayra Alejandra Aranguren – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Santos Alonso Beltrán Beltrán – Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Juan Sebastián Alarcón – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Bryan Triana Ancinez – Grupo Asuntos Legislativos

Aprobó: José Luis Quiroga Pacheco – Viceministro (e) de Desarrollo Rural

Tramitó: Rodrigo Andrés Álvarez Galindez – Asesor Despacho de la Ministra